Joseph Escribano=
Mig.l Ignac.o de Ramos y Zumalave

Antem.

Pedro de Arcaçonto Azana

En la casa de las Salas del concejo de esta villa de Tenzana á once de Septiembre de mil setecientos setenta y dos Ss.res D.n Miguel Ignacio de Ramos y Zumalave Alc.e y Juez hordinario, D.n Ignacio Maria de Barrueta y Olaso Síndico Pr.r gral, D.n Miguel Ignacio de Olaso y Olibarri, Manuel de Mendizabal, Joseph de Azcarate Elorregui, y Pedro Antonio de Azcargorta Azana Regidores, y Joseph Ant.o de Larrañaga Alcalde diputado que son la mayor y la mas sana parte de la Justicia y Ayuntamiento de esta villa, y estando asi juntos se leyeron dos cartas de la diput.n de esta Provincia ambas de fecha de este mes las quales para prueba del sumo aprecio con q.e las recibe esta n.e y leal villa se mandaron insertar de la letra y tenor de ellas siguiente=

Las providencias que vm. ha tomado para asegurar el cumplimiento de las expedidas por su Sancta q.d Ultima para el resguardo de la renta del tabaco son enteramente conformes al celo y actividad que sin vacilar mision alguna otro qualquiera desvelando en vm. ag.n renuebo la expresion de aquellas quantas veces mela ha merecido, y deseo corresponder con la mayor fineza en quanto quisiere valerse de mi afecto y particular inclinacion. Nuestro Señor guie a vm. m.s a.s Oficio Diput.n en la N. y L. Villa de Balmaseda 8 de Sep.re de 1762. D.n Bernardo de Zavala y Zurramendi. Por la M. N. y M. L. Prov.a de Guip.a D.n Manuel Ignacio de Aguirre.

Doy fee. He visto la Copia fee haciente q.e me remite vm. de la Bula expedida p.r Nro Santissimo P.e Clemente

13 concediendo Indulgencia plenaria al q.e en el mes que
manda S. Sam.d visitare el dia 11 de este mes la Basilica
que vm tiene erijida bajo la advoca.n de N. Sra. de Aguirre: Tam.n he recivido el de vm.o en que contta ha-
berse colocado en la misma Hermita el Escudo de vm.o
Armas; y dando a vm las gracias correspondientes a su
atencion quedo a sus ord.s de vm con la mas fina fee, deseando
la especie frequentemente en mi agrado. Dios gue a vm m.s
a.s como desco de mi Diputacion en la N. y leal V.a de
Tolosa 8 de Sep.re de 1762 = D.n Bernardo de Landala y Murua.=
Lorea M. N. y M. L. Prov.a de Guip.a = D. Manuel Ign.o de Aguirre =
Con lo qual se dabo el Ayuntam.to y firmo dho.r Alcalde
porsi y los demas segun costumbre y en fee de lo q.e doy fee Escrivano =
Miguel Antonio de Aguirre
Haro y Zumalave

Antonio

Pedro de Azcarzorta
Ariaga

Ayuntam.to q.e

En la sala de Ayuntamiento de esta Villa de Rezgara à veinte y quatro de Septiembre de mil setecientos sesenta y dos los S.res D.n Fran.co Jph de Sagastizabal theniente de Alc.e por ausencia de D.n Miguel Jph de Olaso y Zumalabe que lo es propietario, D.n Ignacio Ant.o de Berrocia y Olaso Síndico Pro q.r de, Jos.ph de Azcarate Lorrequi, y Pedro Antonio de Azcarzorta Arana Hijodalgos, y Jph Ant.o de Latramiaga Sujetos Sujetos que son la mayor y sanas parte de la Nobleza y Vecindario de esta Villa, D.n Ant.o Ignacio de Mora, Fran.co Xavier de Arizabalaga, Miguel Antonio de Basabal, Mig.l de Aguinaleria, Juan Antonio de Barza, Juan Ant.o de Azcarg.a, Juan Thomas de Velizegui, Melchor de Nicolalde, Joseph de Amuchastegui, Fran.co de Garay Ibazabal, Joseph de Garay Lorea, Miguel Antonio de Larrinaga, Pedro de Eriegui, Joseph de Alvizua Belazegui, Manuel Jph de Aguirre Olaega Arizaga, y Juan Bautista de Azcarzorta vecinos de la y enanos asi juntos dijeron q. aunque sean congregados para solicitar Jun.ta de